



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

**PROCEDIMIENTO SOBRE
FISCALIZACIÓN DE ORGANIZACIÓN
CIUDADANA QUE PRETENDE
CONSTITUIRSE COMO ASOCIACIÓN
POLÍTICA ESTATAL.**

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/OC/APE/[REDACTED]/2025.

ASOCIACIÓN CIVIL: [REDACTED]

ASUNTO: SE ORDENA LLEVAR A CABO NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES POSTERIORES RELATIVAS A INFORME FINANCIERO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a diecisiete de junio de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el cinco de febrero de la misma anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro notifica el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los estrados del Consejo General de dicho Instituto, anexando copia del mismo. CONSTE.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.





INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

**PROCEDIMIENTO
FISCALIZACIÓN DE ORGANIZACIÓN
CIUDADANA QUE PRETENDE
CONSTITUIRSE COMO ASOCIACIÓN
POLÍTICA ESTATAL.**

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/OC/APE/[REDACTED]/2024.

ASOCIACIÓN CIVIL: [REDACTED]
[REDACTED]

ASUNTO: SE ORDENA LLEVAR A CABO
NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
POSTERIORES RELATIVAS A INFORME
FINANCIERO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a diecisiete de junio de dos mil veinticinco.¹

VISTO el contenido de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que el treinta de abril, la C. [REDACTED], en su carácter de representante legal de la persona moral denominada [REDACTED] [REDACTED], presentó, mediante escrito registrado ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro bajo el folio 0737, el informe financiero correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2025, relativo a las actividades ejecutadas por su representada durante el periodo reportado.

Posteriormente, una vez revisado y analizado el contenido del informe financiero de mérito y conformidad con el artículo 36 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² se advirtió la existencia de errores u omisiones de forma y/o inconsistencias o irregularidades de fondo, por lo que, el dos de junio se notificó el oficio UTF/152/2025 con las observaciones correspondientes.

Al respecto, el nueve de junio la persona moral denominada [REDACTED] [REDACTED] dio respuesta a las observaciones notificadas mediante el escrito registrado con folio 0937 y en consecuencia, esta Unidad Técnica tuvo por recibida la respuesta y se reservó a emitir pronunciamiento hasta en tanto se llevará a cabo la revisión a dicha respuesta.

En ese sentido, se ha concluido con la revisión exhaustiva del contenido del escrito 0937; por lo que, con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado

¹ En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veinticinco.

² En adelante Reglamento de Fiscalización.



de Querétaro y 36, segundo párrafo del Reglamento de Fiscalización, la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **ACUERDA:**

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PRIMERO. Se ordena notificar observaciones posteriores. Se ordena notificar, de manera indistintamente, a la representante legal o a la persona responsable de finanzas de la persona moral denominada [REDACTED]

las observaciones posteriores derivadas de la revisión del escrito 0937 mediante el cual se dio respuesta a las observaciones relativas al informe financiero correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2025. Asimismo, se fija el día diecinueve de junio, a fin de llevar a cabo audiencia en las instalaciones ubicadas en Calle Pirámide de la Luna, número 231, Colonia Las Trojes, Corregidora, Querétaro, con la persona responsable de finanzas, que tendrá como finalidad única esclarecer cuestiones técnico-contables respecto de las observaciones posteriores realizadas.

SEGUNDO. Información confidencial. Tal y como se precisó en el proveído emitido el seis de mayo del año en curso, ante la omisión de señalar lo relativo a la publicación de datos personales, se tiene por no autorizada su publicación, por lo que, tratándose de publicaciones al público en general se elaborará una versión pública de la cual se suprimirá en los documentos correspondientes, la información considerada legalmente como confidencial, de conformidad con el marco normativo aplicable.

Asimismo, en toda versión pública se establecerá la leyenda: "En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial".

Hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52 y 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto. **CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización

